OTROSI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3323-2022

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.
NIT:	901.177.852-7
TELÉFONO:	3176770374
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 N° 31-41 OFICINA 401, PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER.
VALOR:	**CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($414.906.611,00 COP).**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
TIEMPO INICIAL:	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 222 del 23 de febrero de 2022, Certificado de Disponibilidad No. 22-03815 del 18 de abril de 2022, y Certificado de Disponibilidad No. 22-03847 del 20 de abril de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CERTIFICACIÓN NÚMERO 4325 expedida el 08 de abril de 2022, EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO.
SUPERVISOR:	OMAR ERNESTO PRADA RUEDA.

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA – SECRETARIO DE EDUCACION** como Supervisor del contrato y **el señor CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.627.700 expedida en Palmira, en su condición de Representante Legal de ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE – AS DEL VALLE S.A.S. identificada con Nit. 901177852-7**, con el fin de suscribir el presente otrosí modificatorio y aclaratorio No. 1 al Contrato No. 3323-22 antes identificado, así:

CONSIDERANDO:

1.Que el día 3 de junio de 2022, la empresa **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE – AS DEL VALLE S.A.S,** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato **N° 3323-2022**.

2. Que la tipología del Contrato No. 3323-2022, obedece a un Contrato de Consultoría.

3. Que en el anexo de condiciones del Contrato No. 3323-2022, en la cláusula decima primera. - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, se estimó que el contratista debe presentarlas dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, siendo esto incorrecto, resultando correcto tres (03) días hábiles de conformidad a los establecido en el pliego de condiciones del CM-001-2022.

4. Que en la CLÁUSULA OCTAVA del Anexo de Condiciones del Contrato No. 3323-22, no se estableció plan de pago con información del día, mes y año a pagar, plan de plago que se debe establecer teniendo en cuenta que son recursos del sistema general de regalías.

5. Que por error involuntario, en la CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL se plasmó erróneamente el rubro presupuestal: 00AD-2201-0700-2021-68081-0099-01 del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-03815 del 18 de abril de 2022, siendo este incorrecto.

6. Que en la CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, no se incorporó el Certificado de disponibilidad presupuestal SPGR N° 222 del 23 de febrero de 2022.

7. Que por error involuntario, en la cláusula decima primera. - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, en el literal D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, se plasmó que el valor asegurado para el contrato en el presente proceso, deberá corresponder a

500 SMLMV, y que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, el valor asegurado para el contrato deberá corresponder a 200 SMLMV.

8. Que para subsanar el error anterior, resulta necesario suscribir otrosí modificatorio y aclaratorio No. 1 del Contrato No. 3323-22, para aclarar las garantías a exigir y la imputación presupuestal del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-03815 y modificar la forma de pago del contrato.

9. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del Contrato No. 3323-22, la cual quedara así:

CLAUSULA OCTAVA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($414.906.611,00 COP)** .valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, (...)
NOTA 2: Para la presentación de las actas parciales y final y de liquidación, se deberá tener en cuenta el plan de pagos establecido, por la entidad competente.

Estos valores se cancelarán de acuerdo con el siguiente plan de pagos:

CDP SPGR No. 222 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022. RUBRO: 00AD-2201-0700-2021-68081-0099 – CDP No. 22-03815 DEL 18 DE ABRIL DE 2022. RUBRO: : 00AD-2201-0700-2021-68081-0099-02					
21 de Julio de 2022	**22 de agosto de 2022**	**20 de septiembre de 2022**	**20 de octubre de 2022**	**21 de noviembre de 2022**	**Valor total**
$ 55.733.723,87	$ 95.985.857,77	$ 95.985.857,77	$ 75.498.090,59	$0, 00	$ 323.203.530,00
CDP No. 22-03847 DEL 20 DE ABRIL DE 2022. RUBRO: 2.3-22-2201-0700-2201028-2021680810099-83939					
21 de Julio de 2022	**22 de agosto de 2022**	**20 de septiembre de 2022**	**20 de octubre de 2022**	**21 de noviembre de 2022**	**Valor total**
$0, 00	$0, 00	$0, 00	$ 17.391.449,19	$74.311.631,82	$ 91.703.081,01
TOTAL					**$ 414.906.611,00**

(...)

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato No. 3323-22, la cual quedara así:

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 222 del 23 de Febrero de 2022, posición catálogo de gasto 00AD-2201-0700-2021-68081-0099 Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes de los establecimientos educativos del sector oficial del Distrito de Barrancabermeja Santander; fuente Nación; recurso AD68081, SITUAC. CSF, por un valor de $323.203.530 Certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-03815 del 18 de abril de 2022. Con el siguiente rubro presupuestal: 00AD-2201-0700-2021-68081-0099-02, por concepto interventoría: Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes de los establecimientos educativos del sector oficial del Distrito de Barrancabermeja Santander. 02-02-02-006-003-03, fuente de financiación ASIGNACIONES DIRECTAS (20%DEL SGR), valor: $323.203.530 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-03847 del 20 de abril de 2022. Con el siguiente rubro presupuestal: 2.3-22-2201-0700-2201028-2021680810099-83939, por concepto: otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p, fuente de financiación MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, valor: $ 91.703.081.00.
TERCERO: ACLARAR la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del Contrato No. 3323-22, así:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el presente esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **B) CALIDAD DE SERVICIO.** Para el presente contrato, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para el presente contrato esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto del mismo, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los que intervinieron a los

Supervisor

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
C.C 91.439.981 de Barrancabermeja
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT 890.201.900-6

Interventoría,

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE
C.C. 1.113.627.700 Palmira
R.L ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S
N.I.T. 901177852-7

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó	ANGEL JOHANY RAMIREZ NIÑO-Lider Macro proceso de Cobertura Educativa-SED		
proyecto aspectos jurídicos	MILDRED NAVARRO – CPS – SED		Junio-22
Reviso aspectos jurídicos	Jorge Villamizar– CPS – SED		Junio-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			